

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERRERAS DE ARRIBA

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169-1, por remisión del art. 177-2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de diciembre de 2023, sobre los expedientes de modificación de créditos n.º 2 y 3/2023, del Presupuesto que se encontraba en vigor, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Expediente de modificación de créditos n.º 2/2023, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
337 619	Otras Invers.	30.000	45.000	75.000
	<i>Total</i>	<i>30.000</i>	<i>45.000</i>	<i>75.000</i>

2.- Expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
170 466	Otras Entidad.	0,00	110.000	110.000
	<i>Total</i>	<i>0,00</i>	<i>110.000</i>	<i>110.000</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 37-2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la

R-202400467



forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113-3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ferreras de Arriba, 13 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400467

